

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE No. 110013103-007-**2021-00373-00**

INADMÍTASE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen los siguientes defectos:

1. Apórtese el certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada GRUPO DIEMA S.A. de C.V., proveniente de la autoridad destinada para tal fin en su país de origen, y debidamente apostillado; y constátese, de ser el caso, la información allí consignada, como quién detenta su representación legal, su domicilio y documento de identidad, dirección de notificación, tanto física, como electrónica, con las mencionadas en el escrito genitor.
2. Indíquese bajo juramento, respecto de la demandada persona natural y la sociedad extranjera anteriormente citada, la fuente de información de sus correos electrónicos, allegando las evidencias correspondientes, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020

Notifíquese,

A scanned mechanical signature of Sergio Iván Mesa Macías, consisting of a large, stylized 'S' followed by the name and 'JUEZ' in a smaller font.

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Decreto 491 de 2020, artículo 11.
Providencia notificada por estado No. 40 del 28-abr-2022
(2)